

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Técnica, que celebran de una parte del Gobierno Regional de La Libertad, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en los Brillantes N° 650. Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL, con credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018 e identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 10271285; que en adelante se denominará "GORE LA LIBERTAD" y por otra parte SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU, con RUC N° 2032982063 con domicilio legal en Calle Los Geranios N° 312. Urb. Jardín, Distrito de Lince, Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por el Sr. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA, identificado con DNI N° 10280370, en su calidad de Representante Legal, según poder inscrito en el Asiento 00025 y 00030 de la Partida Electrónica N° 03024398 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima a quien en adelante se le denominará "SOCIOS EN SALUD", bajo los siguientes términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-

DE LAS REFERENCIAS

- 1.1. EL "GORE LA LIBERTAD", tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. El "GORE LA LIBERTAD", tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo
- 1.2. "SOCIOS EN SALUD", es una organización de Cooperación Internacional sin fines de lucro inscrito en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Internacional (ENIEX), renovado por Resolución Directoral N° 048-2018/APCI-DOC de fecha 30 de enero del 2018, orientada al cuidado de la salud de personas en situación de pobreza. Abarcamos el problema de la salud, con énfasis en combatir la tuberculosis y el VIH, por medio de la intervención clínica, social y psico – emocional, dando una solución integral para mejorar su calidad de vida. Así garantizamos no solo la salud de nuestros pacientes, sino su reinserción en la sociedad y su estabilidad emocional. Socios en Salud Sucursal Perú (SES), es una filial de Partners in Health, con sede en Boston, EE. UU., que actualmente trabaja también en Haití, Rusia, Ruanda, Lesotho, Malawi y México.

Ambas partes persiguen el mismo objetivo sanitario, para lo cual se comprometen en articular esfuerzos para el desarrollo de las acciones a comprometerse en el presente convenio. Y en caso de ser mencionados conjuntamente, "GORE LA LIBERTAD" y "SOCIOS EN SALUD" serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud

- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- 2.5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.6. Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- 2.7. Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 2.9. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 2.10. Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.11. Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba la modificatoria de la estructura del Gobierno Regional.

CLÁUSULA TERCERA.-

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre LAS PARTES, a fin de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y desarrollo de los Planes y Proyectos dentro de los objetivos del Programa: "MEJORAR LA RESPUESTA NACIONAL CONTRA LA TUBERCULOSIS EN GRUPOS PRIORITARIOS (PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, TB-DR, TB-VIH) Y FORTALECER EL SISTEMA COMUNITARIO" - FONDO MUNDIAL.

CLÁUSULA CUARTA.-

AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito del convenio comprende la jurisdicción sanitaria de la Región La Libertad.

CLÁUSULA QUINTA.-

COMPROMISOS DE LAS PARTES

SOCIOS EN SALUD, se compromete a:

- 5.1. Llevar a cabo un trabajo inter institucional en conjunto, para brindar atención a la población afectada por tuberculosis.
- 5.2. Fortalecer el equipamiento del Laboratorio de Referencia Regional de La Libertad (LRLL) de la Gerencia Regional de Salud La Libertad (GERESALL) ubicado en Jr. Francisco Bolognesi N° 721, distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; con el objetivo de mejorar el diagnóstico de TB en poblaciones vulnerables.
- 5.3. Dar mantenimiento preventivo y/o correctivo al Sistema de Ventilación mecánica del LRLL-GERESALL, en la dirección ya antes mencionada. El equipo estará bajo la modalidad de cesión en uso hasta el término del proyecto de Socios en Salud con Fondo Mundial.
- 5.4. Adquirir insumos para el diagnóstico y monitoreo de pacientes con Tuberculosis provenientes del INPE-EP Trujillo y otras poblaciones vulnerables, según lo programado y presupuestado en el marco del proyecto.
- 5.5. Fortalecer las estrategias de adherencia al tratamiento anti tuberculoso mediante acciones coordinadas con el "GORE LA LIBERTAD"; para el trabajo con Agentes Comunitarios de Salud.

El "GORE LA LIBERTAD", se compromete a:

- 5.6. Mantener un trabajo inter institucional en conjunto facilitando el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas en el programa para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio.



- 5.7. Brindar facilidades para que el Proyecto del Fondo Mundial en Salud, para la TB realice el acondicionamiento y mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema de ventilación mecánica en el Laboratorio de Referencia Regional de La Libertad.
- 5.8. Brindar apoyo al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en el diagnóstico y monitoreo de pacientes con Tuberculosis, a través del Laboratorio de Referencia Regional de La Libertad.
- 5.9. Asegurar la sostenibilidad de las acciones llevadas a cabo aún después de concluido el presente convenio.
- 5.10. Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio entre el **"GORE LA LIBERTAD"** y **"SOCIOS EN SALUD"**, que tendrá la función de ejecutar y evaluar las actividades que se realicen; y estará integrado por dos representantes, según el objeto del presente convenio. Cada titular de las entidades designará a sus coordinadores:

Por el **"GORE LA LIBERTAD"**: Coordinador (a) Regional de la Estrategia de Prevención y Control de Tuberculosis.

Por **"SOCIOS EN SALUD"**: Coordinador (a) de Región Norte.



CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2019.



CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

8.1. El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **"GORE LA LIBERTAD"**

8.2. Los compromisos que **"SOCIOS EN SALUD"** asume en virtud del presente convenio, contemplará la utilización de los recursos del Fondo Mundial.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación o ampliaciones en aspectos no estipulados en el presente convenio, será resuelto por decisión expresa de las partes mediante Adenda, la misma que formará parte del convenio.

"SOCIOS EN SALUD" y el **"GORE LA LIBERTAD"**, podrán dejar sin efecto el presente Convenio dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollarse el objetivo del Convenio.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con quince (15) días calendarios de anticipación cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- c) Cualquiera de las PARTES podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial



cursada con quince (15) días calendarios siguientes a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

- d) De común acuerdo de las PARTES, lo cual debe constar en un acta, la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.
- e) Por cesión de la posición contractual de cualquiera de las partes, quedando facultada para resolver la parte afectada en el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



Las partes acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del Presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera ocasionar la nulidad o invalidar el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por "SOCIOS EN SALUD" Y "GORE LA LIBERTAD", en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan, con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- 14.1. Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio de Cooperación y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre LAS PARTES, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Trujillo.
- 14.2. Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.
- 14.3. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes y buena fe.





Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio, y en señal de conformidad, lo suscriben en tres ejemplares.

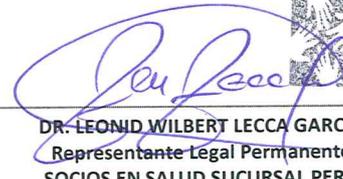
Trujillo, 09 JUL 2019





ING. MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD




DR. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA
Representante Legal Permanente
SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ

